

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA UN NUEVO ARTÍCULO 372 QUATER AL CODIGO PENAL, PERMITIENDO LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS FARMACOLOGICOS PARA EL CONTROL E INHIBICIÓN DE LOS IMPULSOS SEXUALES A QUIENES RESULTEN CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL**

**Antecedentes**

El Có digó Penal Chilenó tipifica lós delitós sexuales, en el tí tuló cuartó de su libró segundó, sanciónandó aquellas cónductas que atentan cóntra la libertad e indemnidad sexual de las persónas. Este tipifica la viólació n (Própia e imprópia), abusó sexual, delitós de explótació n sexual y el estupró. En estós delitós, pór regla general, se emplea la fuerza fí sica, el engan ó, y nó existe cónsentimientó pór parte de la ví ctima.

Lós datós entregadós pór la Encuesta Naciónal de Salud (2022-2023) dan cuenta que, un 11,6% de la póblació n de 18 an ós y ma s, ha sufridó de abusó sexual durante su vida, pudiendó óbservarse diferencias bastante drama ticas pór sexó.

La mediana de edad de abusó sexual es de 12 an ós para mujeres y 14 an ós en hómbres[1.](#_bookmark0) Lós nin ós y nin as són ma s vulnerables a ser ví ctimas de estós delitós pór parte de una persóna mayór.

1 Cita textual de ló infórmadó pór el Ministerió, dispónible en: https://minmujeryeg.gób.cl/?p=52327

Si bien, el an ó 2023 se repórtó una disminució n del 3,9% de denuncias de delitós sexuales cóntra nin ós, nin as y adólescentes[2,](#_bookmark1) aquellas cifras, a pesar de ser una baja frente a las del an ó 2022, evidencian 40.361 denuncias realizadas pór delitós sexuales cóntra este grupó. Cón tódó, la cifra ma s alta fue la del an ó 2022, el cual se cónsidera cómó el ma ximó histó ricó registradó en cuantó a denuncias pór delitós sexuales.

La tasa de reincidencia pór delitós sexuales en nuestró paí s es cercana al 13,3%[3,](#_bookmark2) y segu n ló indica la fiscalí a, entre lós delitós sexuales de mayór ócurrencia se encuentran la viólació n y el abusó sexual[4.](#_bookmark3)

La viólencia sexual es inaceptable en una sóciedad civilizada, pór tantó, dichós delitós deben ser perseguidós de fórma prióritaria y sanciónadós de fórma ejemplar.

Lós delitós sexuales tienen un impactó prófundó en las ví ctimas, en sus familias y en la sóciedad, sin embargó, muchas veces lós agresóres se mantienen en la impunidad.

Nuestra legislació n debe incórpórar herramientas eficaces, destinadas a prevenir la cómisió n de delitós sexuales, y tambie n su reincidencia, pór ló que se requiere una módificació n a la nórmativa penal, cón el óbjetó de incórpórar medidas para este óbjetivó.

Lós prócedimientós me dicós para el cóntról de impulsós sexuales són una herramienta utilizada en paí ses desarrólladós, cómó un mecanismó para la disuasió n, prevenció n y sanció n de delitós sexuales, cuestió n que nuestra legislació n nó cóntempla.

Este tipó de prócedimientós, que se utilizan para tratar a delincuentes sexuales, muchas veces van de la manó cón un acómpan amientó psicóló gicó. Su finalidad es reducir el deseó sexual y puede administrarse mediante inyecciónes ó pastillas.

2 Estudió realizadó pór la Fundació n Amparó y Justicia, dispónible en:

https://amparóyjusticia.cl/biblióteca-digital/estudió-de-fundación-amparó-y-justicia-ninós-ninas-y- adólescentes-victimas-de-delitós-sexuales-ingresó-de-denuncias-y-respuestas-del-sistema-de-justicia- penal/

3 Fuente: Minuta de la BCN (2022), para la Cómisió n especial encargada de tramitar próyectós de ley relaciónadós cón lós nin ós, nin as y adólescentes, en el marcó de la discusió n del “Próyectó de ley que módifica diversós cuerpós legales, en materia de prótecció n de la indemnidad sexual de nin ós, nin as y adólescentes. Dispónible en: file:///C:/Users/Basti/Dównlóads/archivó%20(12).pdf

4 Cita textual extraí da de: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/sexuales.jsp>

En 1966 se utilizó , pór primera vez en Estadós Unidós, un prócedimientó de este tipó, y desde 1996, el Estadó de Califórnia módificó su Có digó Penal para incluirló cómó castigó cóntra lós abusadóres de menóres.

El an ó 2009 Pólónia se cónvirtió en el primer paí s de la Unió n Európea en legislar sóbre este tema, apróbandó una ley que entró en vigór el an ó 2010. Un an ó despue s, el Parlamentó Rusó apróbó este tipó de prócedimientós inhibidóres, cómó pena en lós crí menes sexuales cóntra menóres de 14 an ós.

Paí ses cómó Móldavia, Estónia y Córea del Sur han legisladó y apróbadó leyes para permitir prócedimientós me dicós inhibidóres sexuales. En Argentina, la Góbernació n de la Próvincia de Mendóza, el an ó 2012, apróbó mediante Decretós la castració n quí mica vóluntaria para cóndenadós pór delitós sexuales, a cambió de ótórga rseles la pósibilidad de recibir beneficiós de reducció n de lós plazós de prisió n. En Barcelóna, Espan a, es pósible aplicarla cómó “medida de autócóntról” desde el an ó 2010.

En algunós casós, esta medida es vóluntaria y se aplica a lós reclusós que habiendó cumplidó sus cóndenas nó esta n au n rehabilitadós, pór ló que pódrí an reincidir. Pór ejempló, Suiza ló ófrece cómó una pósibilidad para que determinadós delincuentes sexuales puedan óptar pór medidas alternativas en el cumplimientó de su cóndena[5.](#_bookmark4)

Existen diversós argumentós, tantó a favór cómó en cóntra de esta medida; pór un ladó, quienes apóyan esta idea sen alan que existen estudiós que demuestran la reducció n de lós deseós sexuales y se disminuye la tasa de reincidencia, mientras que en la vereda ópuesta se sen ala que este tratamientó nó ataca el próblema de fóndó.

Adema s de próteger y fórtalecer las medidas para que exista un desarrólló nórmal, natural y sin interferencias de actós que perviertan, córrómpan ó atenten cóntra la indemnidad sexual, especialmente de menóres de edad, este próyectó tiene pór óbjetó incórpórar a lós prócedimientós inhibidóres ó antilibidinósós en el Có digó Penal, para que el juez pueda dispóner de esta medida, ó bien, el reó pueda sólicitarla

5 Antecedentes dispónibles en:

https://óbtienearchivó.bcn.cl/óbtienearchivó?id=repósitórió/10221/25409/1/BCN\_Castración\_quimic a\_actualizadó\_2018.pdf

vóluntariamente, pues resulta un mecanismó efectivó, especialmente, si se acómpan a de un tratamientó psicóló gicó y psiquia tricó.

Es necesarió dispóner de medidas que permitan el usó de ótrós tratamientós, que tengan pór óbjetó apaciguar ó curar enfermedades psí quicas- sexuales, y favórecer una reinserció n futura sin reincidencia.

Cón tódó, esta medida sóló sera eficiente si existe una pólí tica pu blica al respectó, puestó que se deben fijar mecanismós para que la nórma sea eficiente y tenga un cumplimientó adecuadó, adema s de establecer y asegurar mecanismós de tratamientó, acómpan amientó y seguimientó que córrespóndan.

**PROYECTO DE LEY**

**Articulo Único. -** Incórpó rese un nuevó artí culó 372 quater al Có digó Penal, del siguiente tenór:

*“Para los delitos establecidos en este título, el juez podrá disponer de tratamientos psiquiátricos, psicológicos, pudiendo, en caso de reincidencia o en casos graves, y previa evaluación de un experto, ordenar la realización de procedimientos farmacológicos o médicos para el control e inhibición de impulsos sexuales.*

*Esta última medida también podrá ser solicitada de forma voluntaria por el agresor, sin embargo, deberá contar con un informe médico y psiquiátrico que avale dicha solicitud.”.*

**Rubén Oyarzo Figueroa Honorable Diputado de la República**